



Documento de Pliegos

Número de Expediente **ABSIS 680/2025**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 09-07-2026 a las 10:26 horas.



pavimentacion varias calles de la urbanizacion prado del arca en el municipio de Pepino Toledo) mediante procedimiento abierto simplificado

Contrato Sujeto a regulación armonizada No

→ Directiva de aplicación N/A

→ Valor estimado del contrato 92.048,25 EUR.

→ Importe 92.048,25 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 76.072,93 EUR.

→ Plazo de Ejecución

→ 1 Mes(es)

→ Tipo de Contrato Obras

→ Subtipo Construcción

→ Contrato Mixto No

→ Lugar de ejecución ES425 Toledo PEPINO

→ Clasificación CPV

→ 45000000 - Trabajos de construcción.

→ 45233000 - Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras.

→ 45233200 - Trabajos diversos de pavimentación.

→ 45233252 - Trabajos de pavimentación de calles.

→ [Pliego Prescripciones Técnicas](#)

→ [Pliego Cláusulas Administrativas](#)

→ [MEMORIA VALORADA PAVIMENTACION PRADO DEL ARCA.pdf](#)

Proceso de Licitación

→ Procedimiento Abierto

→ Tramitación Ordinaria

→ Presentación de la oferta Electrónica a través de PLACSP

→ Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) : Sí

→ Sistema de Contratación No aplica

→ **Características del procedimiento** El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

→ Detalle de la Licitación:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=cZZpRfybPg9VkTabT%2FRM8A%3D%3D

Entidad Adjudicadora

→ Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pepino

→ Tipo de Administración Autoridad local

→ Actividad Principal 1 - Servicios públicos generales

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Perfil del Contratante

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ssDAoOiyCP%2BXQV0 WE7IYPw%3D%3D>

Dirección Postal

→ Plaza del Ayuntamiento nº 1

→ (45638) Pepino España

→ ES425

Contacto

→ Teléfono 925709411

→ Correo Electrónico alicia@ayto-pepino.com

Proveedor de Pliegos

→ Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pepino

→ Sitio Web <https://sedepepino.absiscloud.com/>

Plazo de Obtención de Pliegos

→ Hasta el 29/07/2026 a las 23:59

Dirección Postal

→ Plaza del Ayuntamiento nº 1

→ (45638) Pepino España

Recepción de Ofertas

→ Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pepino

→ Sitio Web <https://sedepepino.absiscloud.com/>

Dirección Postal

→ Plaza del Ayuntamiento nº 1

→ (45638) Pepino España

Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 29/07/2026 a las 23:59

Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

Apertura de Ofertas Económicas

→ Apertura sobre oferta económica

→ El día 03/08/2026 a las 10:04 horas

Lugar

→ AYUNTAMIENTO DE PEPINO

Dirección Postal

→ PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 1

→ (45638) PEPINO España

Tipo de Acto : Público

Subasta electrónica

→ Se adjudicará mediante subasta electrónica: **No**

Objeto del Contrato: pavimentacion varias calles de la urbanizacion prado del arca en el municipio de Pepino Toledo) mediante procedimiento abierto simplificado

→ Descripción del procedimiento

El objeto del presente contrato es la ejecución de obras de infraestructura que se van a llevar a cabo como parte de la inversión municipal en infraestructuras viarias para PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN PRADO DEL ARCA EN EL MUNICIPIO DE PEPINO (TOLEDO) consistentes en las actuaciones de renovación, reposición y mejora de diversas vías públicas de la citada urbanización, en los términos, unidades de obra, mediciones, materiales, controles, condiciones de ejecución y demás determinaciones técnicas descritas en el Proyecto

→ Valor estimado del contrato 92.048,25 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 92.048,25 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 76.072,93 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 45000000 - Trabajos de construcción.

→ 45233000 - Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras.

→ 45233200 - Trabajos diversos de pavimentación.

→ 45233252 - Trabajos de pavimentación de calles.

→ Plazo de Ejecución

→ 1 Mes(es)

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional Toledo

→ Código de Subentidad Territorial ES425

Dirección Postal

→ plaza del ayuntamiento nº 1

→ (45638) PEPINO España

Opciones y prórrogas

→ Prórrogas: No se admiten prórrogas

Condiciones de ejecución del contrato

→ Se utilizará pedido electrónico : No

→ Se aceptará factura electrónica : Sí

→ Se utilizará el pago electrónico : No

Condiciones de Licitación

→ Fórmula de Revisión de Precios .

Requisitos de participación de los licitadores

Condiciones de admisión

→ Capacidad de obrar - 1.- Capacidad de obrar. 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). 1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o

mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. 1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa. 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. 1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano. 2.- Prueba de la no concurrencia de una prohibición para contratar, del art. 71 de la LCSP, podrá realizarse según lo establecido en el artículo 85 de la LCSP.

→ No prohibición para contratar - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en el plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP

Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

→ Trabajos realizados - Se justificará la solvencia técnica o profesional, en el ámbito de lo establecido en el artículo 88 de la LCSP, por los medios siguientes: Se acreditará mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Si es empresa de nueva creación, mediante la acreditación de lo especificado en el apartado f) del número uno del artículo 88 de la L.C.S.P.

Criterio de Solvencia Económica-Financiera

→ Cifra anual de negocio - Se justificará la solvencia económica y financiera, en el ámbito de lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, mediante: Volumen anual de negocios, en el ámbito que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. La cifra deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos relativos a sus cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Si no estuvieran obligados a presentar sus cuentas en dicho Registro, podrán acreditar la cifra anual de negocio mediante la declaración anual de IVA o mediante los ingresos de explotación declarados en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, u otras declaraciones de similar naturaleza acreditativas de los ingresos de la explotación. En todo caso, junto con la documentación a que hace referencia el párrafo anterior, se habrá de presentar una declaración del empresario, indicando el volumen anual de negocios. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

→ Otros - la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Preparación de oferta

→ Sobre SOBRE A

→ Tipo de Oferta Documentación administrativa

Preparación de oferta

→ Sobre SOBRE B

→ Tipo de Oferta Evaluable mediante fórmulas y juicios de valor

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

→ Declaración ambiental de producto de mezclas asfálticas

→ Subtipo Criterio : Medioambiental

→ Ponderación : 10

→ Cantidad Mínima : 0

→ Cantidad Máxima : 10

→ OFERTA ECONOMICA

→ Subtipo Criterio : Precio

→ Ponderación : 75

→ Expresión de evaluación : En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada

→ Cantidad Mínima : 0

→ Cantidad Máxima : 75

→ Registro Huella de Carbono de la Planta de aglomerado

→ Subtipo Criterio : Medioambiental

→ Ponderación : 10

→ Cantidad Mínima : 0

→ Cantidad Máxima : 10

→ Sellos de Calidad, Medioambiente, Seguridad y salud y Seguridad Vial.

→ Subtipo Criterio : Medioambiental

→ Ponderación : 10

→ Cantidad Mínima : 0

→ Cantidad Máxima : 10

Criterios evaluables mediante un juicio de valor

→ Crit. basados en juicios de valor

→ Subtipo Criterio : Otros

→ Ponderación : 25

→ Cantidad Mínima : 0

→ Cantidad Máxima : 25

Plazo de Validez de la Oferta

→ Hasta el 30/07/2026

Presentación de recursos

Presentación de recursos

→ Sitio Web <https://sedepepino.absiscloud.com/>

Dirección Postal

→ PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 1

→ (45638) PEPINO España

→ ES425

Contacto

→ Teléfono +34 925709411

→ Correo Electrónico alicia@ayto-pepino.com

→ Se aceptará factura electrónica

→ Programas de Financiación No hay financiación con fondos de la UE

Subcontratación permitida

→ Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Proceso de Licitación

Subasta electrónica

→ Se adjudicará mediante subasta electrónica: No